COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor (es):
ROYAL TECH GROUP S.A.S
NIT No. 901.394.655 - 2
Dirección: Carrera 24 B # 72 - 65
Ciudad: Barranquilla- Atlántico
Teléfono: 3016895868
Correo Electrónico: hello@b2gservices.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-012-2026 Cordial saludo, En relación con el tema del asunto, el día trece 28 de julio de 2026 se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-002-2026, con el objeto: ***"CONTRATAR LA SUSCRIPCION DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD (TODAS LAS APLICACIONES) PARA CORMAGDALENA".***

Durante el periodo establecido para tal efecto, se recibieron observaciones a la invitación, las cuales fueron resultas de acuerdo con las fechas contempladas en el cronograma.

El día tres de agosto de 2026, se recibieron seis (06) propuestas conforme se registró en el acta de cierre publicado en el SECOP II en la misma fecha. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar las propuestas y de acuerdo con las subsanaciones realizadas la entidad procedió a evaluar las ofertas presentadas por

1 RECURSOS & TECNOLOGIA S.A.S: NIT 900426804-9

2 MEGACAD INGENERIA Y SISTEMAS S.A.S NIT: 805.008.189-1

3 ROYAL TECH GROUP S.A.S NIT: 9013946552

4 GRUPO DECO COLOMBIA S.A.S NIT:900.893.134-4.

5 SOLINCO COLOMBIA S.A.S NIT: 900.331.861-1

6 APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S NIT: 901190279-1

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de las propuestas allegadas al Proceso de Mínima Cuantía No. MC-012-2026, **CORMAGDALENA por recomendación del comité evaluador** ha decidido aceptar la oferta de menor valor, la cual cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación al proponente ROYAL TECH GROUP S.A.S NIT: 9013946552, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 3.163.092), oferta de fecha 03 de agosto de 2026, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C.
Correo electrónico	contratacion@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	**ÁLVARO REDONDO CASTILLO**

IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**ROYAL TECH GROUP S.A.S**
NIT	901.394.655 - 2
DIRECCIÓN	Carrera 24 B # 72 – 65 – Barranquilla.
TELEFONO	3016895868
E- MAIL	hello@b2gservices.com
REPRESENTANTE LEGAL	**Héctor David Mendoza Arroyo**
IDENTIFICACIÓN	CC 1140834004
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso MC-002-2026.
OBJETO	***"CONTRATAR LA SUSCRIPCION DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD (TODAS LAS APLICACIONES) PARA CORMAGDALENA"..***
VALOR DEL CONTRATO y CDP	Los valores de la oferta económica presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S NIT: 9013946552, serán los precios que regirán en ejecución del contrato. Por tanto, el valor del contrato es de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 3.163.092),** el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 202600306 del 24 de febrero de 2026
FORMA DE PAGO	CORMAGDALENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se pagará 100% del valor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la totalidad de los productos requeridos en correcto funcionamiento y a satisfacción de CORMAGDALENA, mediante la presentación de la factura respectiva la cual deberá estar acompañada de los soportes respectivos, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas correspondientes, por parte del Supervisor del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato que se deriva del presente proceso de selección será contra entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios, bienes y/o materiales a cargo del contratista. Los bienes y/o servicios suministrados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por CORMAGDALENA. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar: Informe de las actividades ejecutadas o producto relacionado con el periodo objeto de pago. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señales que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.

	Copia de la planilla, comprobantes de pago de las contribuciones o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 562 del 11 de julio de2012 y demás normas aplicables. Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4). Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los bienes y/o servicios suministrados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por CORMAGDALENA.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución: del contrato será hasta el 31 diciembre 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de entrega del software se realizará en las instalaciones de la sede principal de CORMAGDALENA, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja - Santander, carrera 1 No 52 - 10 Sector muelle. La entrega del licenciamiento deberá realizarse la última semana del mes de diciembre del 2026.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son las establecidas en la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	a. Suscribir una (1) licencia del software ADOBE CREATIVE CLOUD TODAS LAS APPLICACIONES, por doce (12) meses. b. Entregar los productos contratados en óptimas condiciones y en las calidades especificadas. c. Instalar la licencia en la consola de ADOBE administrada por CORMAGDALENA, con las especificaciones descritas en el anexo técnico. d. Cumplir con los tiempos de entrega estipulados. e. Entregar lo requerido por CORMAGDALENA mediante factura y con las especificaciones en ella expresadas, según lo requerido. f. Efectuar la entrega material de los productos requeridos en Sede Principal de Barrancabermeja, Santander, ubicada en la Cra 1 No. 52-10 Sector Muelle. g. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual y las demás relacionadas en el anexo técnico.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Son las señaladas en el anexo técnico y que el contratista suscribió en señal de conocimiento y aceptación.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: 1. Que el **CONTRATISTA** tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento. 2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con

	las obligaciones adquiridas a través del presente documento. 3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento. 4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el **CONTRATISTA**, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones. 5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento. 6. Que ni el **CONTRATISTA**, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORMAGDALENA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **CORMAGDALENA**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	**EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y el contratista, por una parte, y **CORMAGDALENA** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas **CORMAGDALENA** se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a **CORMAGDALENA** de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	**(i)** CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(iii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente

	un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato
GARANTÍAS	El contratista se compromete a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción de este, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación: a. Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. b. Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más. EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
CONTROL Y SEGUIMIENTO	La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución de este de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por la secretaria general. y/o quien haga sus veces**,** o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. El supervisor del contrato velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de

	haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. 9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato 10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Proyectó: Luisa Galeano/ Abogado OAJ